

2834

DECRETO N°

TEMUCO, 08 SEP. 2017

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014, y sus modificaciones posteriores.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.095 del 19 de diciembre de 2016.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02.05.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, que contiene, entre otros, actividades de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas Sociales.

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente programa actividad de beneficio de la comunidad y su correspondiente presupuesto inicial de la actividad, para el año 2017:

**PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

<b>CODIGO PRESUPUESTARIO</b>	<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL 2017 \$</b>
15.01.01	Deportes Recreativos	15.000.000.-



2.- Apruébese, para el año 2017. los objetivos generales; objetivos específicos; servicios a entregar; beneficiarios; actividades a desarrollar; presupuesto inicial de la actividad, del siguiente programa y actividad de beneficio de la comunidad, con los detalles que en cada caso se indican:

<b>PROGRAMA O ACTIVIDAD</b>	15 01 01 Deportes Recreativos
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA</b>	Incentivar el desarrollo y práctica de actividades deportivas y recreativas, con un número aproximado de 4.500 beneficiarios directos, de los diferentes macro sectores de la Comuna de Temuco.
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA</b>	Estimular y cooperar con el desarrollo de actividades y campeonatos deportivos en los diferentes macro sectores de la comuna, utilizando los recintos deportivos, gimnasios y estadios municipales, con el propósito de incidir en la calidad de vida de 4.500 personas.
<b>SERVICIOS O PRODUCTOS, CON EL OBJETIVO QUE SE INDICA:</b>	a) Atender aproximadamente a 40 organizaciones deportivas y sociales que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y actividades deportivas recreativas y de competición, beneficiando a 1.700 personas. b) Atender aproximadamente a 70 organizaciones deportivas y sociales, que requieren cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas, dentro de la IX Región, beneficiando a 2.800 usuarios.
<b>COMUNIDAD BENEFICIADA</b>	Los beneficiarios del programa Deportes Recreativos, considera a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, de los macro sectores de Pedro de Valdivia, Campos Deportivos, Fundo el Carmen, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Amanecer y Labranza, creando una cobertura aproximada de 4.500 beneficiarios.
<b>ACTIVIDAD Y DETALLE</b>	Durante enero a diciembre: Atender aproximadamente a 40 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y actividades deportivas, recreativas y de competición, beneficiando a 1.700 personas.  Atender aproximadamente a 70 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas, dentro y fuera de la IX Región, beneficiando a 2.800 usuarios.
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	\$ 15.000.000.-
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	Actividad 1: Atender aproximadamente a 40 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en premiación para la ejecución de campeonatos y actividades deportivas, recreativas y de competición, beneficiando a 1.700 personas.  Recursos financieros: Transferencias corrientes: Premios y otros (medallas, medallones, trofeos, copas, galvanos, implementación y



	<p>vestimenta deportiva, artículos deportivos).</p> <p>Actividad 2: Atender aproximadamente a 70 organizaciones vinculadas al deporte, que requieran cooperación en movilización y traslado, para participar de actividades de competición o actividades recreativas, dentro y fuera de la IX Región, beneficiando a 2.800 usuarios.</p> <p>Recursos materiales: Movilización y traslados.</p>
RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	Dirección de Desarrollo Comunitario – Departamento de Deportes.
EMISION DE INFORMES	Informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
  
**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
**ALCALDE (S)**



  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RSR/ybd

**Distribución:**

Todas las direcciones municipales  
 Dirección Administración y Finanzas.  
 Dirección de Asesoría Jurídica.  
 Dirección de Control.  
 Departamento de Gestión de Abastecimiento.  
 Oficina de Partes

